



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Declarativo Verbal Sumario. Incremento cuota alimentaria.
RAD. 54-099-40-89-001-2021-00094-00**

Se encuentra al Despacho la demanda de incremento de cuota alimentaria, propuesta mediante apoderado judicial por la señora YAJAIRA SILVA DELGADO, representando a su menor hija S.K. PEÑA SILVA, en contra del señor WILSON EFREN PEÑA PRADO, para decidir acerca de su admisión.

Teniendo en cuenta que la misma fue subsanada dentro del término de ley y que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema. N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de incremento de cuota alimentaria, formulada por la señora YAJAIRA SILVA DELGADO, en representación de su menor hija S.K. PEÑA SILVA, contra WILSON EFREN PEÑA PRADO.

SEGUNDO: DESELE a la demanda el trámite verbal sumario previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto al demandado. De la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: COMUNÍQUESE al señor Personero Municipal y a la Comisaría de Familia de esta localidad, la iniciación de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **21 de septiembre de 2021**, a las 7:00
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado
N. 074

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
N. De Santander - Bochalema**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da28e0fa53765fc25c4ac1353decf851a8709f95503a040dccc31321718b01f**

Documento generado en 20/09/2021 12:50:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>